

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26386 REAL DECRETO 1538/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Alberto Marín Gassio.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Marín Gassio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, en sentencia de 9 de enero de 1987, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Alberto Marín Gassio del total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26387 REAL DECRETO 1539/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Julián Claveras.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Julián Claveras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, en sentencia de 14 de mayo de 1987, a la pena de dos meses de arresto mayor, con suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Antonio Julián Claveras el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 50.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26388 REAL DECRETO 1540/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Santiago Jiménez Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Jiménez Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 29 de Madrid, en sentencia de 17 de marzo de 1989, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Santiago Jiménez Álvarez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26389 REAL DECRETO 1541/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Jaime Benjumea Argaz.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Benjumea Argaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 22 de mayo de 1982, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Jaime Benjumea Argaz la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26390 REAL DECRETO 1542/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Javier Álvarez Lago.

Visto el expediente de indulto a don Francisco Javier Álvarez Lago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 28 de octubre de 1989, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con sus accesorias e inhabilitación absoluta por igual tiempo; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Francisco Javier Álvarez Lago la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26391 REAL DECRETO 1543/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Emilio Cano Caballero.

Visto el expediente de indulto a don Emilio Cano Caballero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Segunda, en sentencia de 24 de mayo de 1983, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 80.000 pesetas, con la accesoria de inhabilitación absoluta, durante la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Emilio Cano Caballero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO